# REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL REGIONAL JUNIN –SIAR JUNIN

#### TITULO I

### **DISPOSICIONES GENERALES SIAR JUNIN**

## ARTÍCULO 1.- DEFINICION DEL SIAR JUNIN

El Sistema de Información Ambiental Regional Junín del Gobierno Regional Junín, en adelante SIAR JUNIN, constituye una red de integración tecnológica, Institucional y humana, para facilitar la información, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones de la gestión ambiental regional.

Asimismo es un instrumento de Gestión y planificación ambiental.

### ARTÍCULO 2.- FINALIDAD DEL SIAR JUNIN

EL SIAR JUNIN, tiene por finalidad contribuir a desarrollar, e implementar en el marco política ambiental regional y las normas que regulen su organización y funcionamiento en el marco político institucional nacional para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, biodiversidad, ecosistemas y el bienestar de su población.

### **ARTICULO 3.- OBJETIVO DEL SIAR JUNIN**

EL SIAR JUNIN, tiene como objetivo recopilar, actualizar, ordenar, estandarizar, sistematizar, desarrollar, revisar y poner a disposición la información ambiental regional en el marco de sus competencias.

## ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO

Se rige por los principios establecidos en la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, y por los principios siguientes:

- a) Participación
- b) Complementariedad
- c) Eficacia
- d) Eficiencia
- e) Interculturalidad

ARTICULO 5.- DE LA VINCULACIÓN DEL SIAR JUNIN CON LOS INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL

El SIAR JUNIN, sirve de soporte a la gestión ambiental regional y se articula con el Sistema Nacional de Información Ambiental-SINIA, y los Sistemas de Información Locales-SIALs, en el ámbito de su jurisdicción regional, fundamentalmente sirve como mecanismo de seguimiento respecto a la implementación de:

- Política Ambiental Regional
- > Plan de Acción Ambiental Regional
- Plan Desarrollo Regional Concertado Junín
- Plan Estratégico Institucional Junín
- Lineamientos de política
- Normas Regionales Ambientales
- > Otros Instrumentos de planificación y gestión ambiental

# TITULO II INDICADORES

## ARTÍCULO 6.- CONCEPTO DE INDICADORES AMBIENTALES

Es una señal o signo que nos refleja la situación del ambiente y nos permite realizar una evaluación y seguimiento a las medidas de protección ambiental. Requiere de un parámetro que ayude a su comparación, podría ser información histórica, o una comparación entre espacios geográficos con las mismas características o mandatos legales.

## ARTÍCULO 7.- DE LOS INDICADORES AMBIENTALES

El Gobierno Regional Junín, en coordinación con la CAR JUNIN, y en el marco del sistema Regional de Gestión Ambiental, implementará un sistema de observación y seguimiento de las políticas públicas para el desarrollo sostenible. Para cumplir esta tarea, elaborará y difundirá, en el marco del SIAR JUNIN, un conjunto de indicadores ambientales de interés regional, pertinentes relevantes, para un desarrollo sostenible, que serán articulados, armonizados y complementados con los indicadores nacionales vigentes reportados por el SINIA, haciendo uso de herramientas metodológicas establecidas.

#### TITULO III

# ACCESIBILIDAD Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL

#### ARTÍCULO 8.- DE LA INFORMACION AMBIENTAL

Se considera información ambiental oficial escrita, visual o en forma de base de datos, del que dispongan las entidades públicas y privadas de la región Junín, en materia de recursos naturales (agua, aire, suelo), ecosistemas, y biodiversidad

(flora, fauna) en general, así como actividades o medidas que les afecten o puedan afectarlos.

# ARTÍCULO 9.- DEL ACCESO A LA INFORMACION AMBIENTAL

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información sobre la gestión ambiental, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley N 27806, su Reglamento y modificatorias, Ley General del Ambiente, Ley N 28611, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Ley N 28245 y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, sin necesidad de invocar interés especial alguno que motive tal requerimiento.

# ARTÍCULO 10.- DE LAS OBLIGACIONES DE BRINDAR INFORMACION AMBIENTAL.

Las entidades regionales de la administración pública, así como las privadas que brindan servicios públicos tienen, sin perjuicio de otras atribuciones establecidas en sus formas de organización y funciones, la obligación de facilitar el acceso directo a la información ambiental que se les requiera y que se encuentre en el campo de su competencia o tramitación, para su incorporación en el SIAR JUNIN, en cumplimiento del Inciso 2 del artículo 35 de la Ley General del Ambiente Ley N` 28611: si existiera información protegida por normas especiales, esta quedará exceptuada de la presente obligación.

Las entidades públicas y privadas, deberán citar obligatoriamente la fuente que brinda la información (sea en texto, fotográfica y/o video), reconociendo y respetando los derechos intelectuales y de autor. El intercambio de información ambiental entre las instituciones públicas no generara retribución económica. Quédese establecido que entre instituciones públicas no se generara ninguna situación lucrativa.

La información brindada al SIAR JUNIN, deberá ser enviada de manera física o virtual, para su sistematización, consolidación y posterior publicación.

# TITULO IV INSTITUCIONALIDAD DEL SIAR JUNIN

### ARTÍCULO 11.- ROLES DE LOS ACTORES DEL SIAR JUNIN

Generador de Información, Aquellas entidades públicas o privadas que producen y actualizan datos, como resultado de su proceso de gestión ambiental u actividades ambientales (datos transaccionales, estadísticas,

- registros, observaciones, etc.). Este generador debe brindar servicios de acceso y/o consulta a la data disponible o publicarla para su difusión periódica.
- Demandante de información, Aquella persona natural o jurídica que demanda información ambiental a fin de obtener la data ya sea utilizando los servicios de consulta y/o acceso a los datos o recibiendo las publicaciones.
  - Asimismo en esta clase se encuentra el Usuario de la Información: aquellas organizaciones o individuos que consumen la información ofrecida directamente por los generadores de información o de los operadores.
- Operador de Información: Aquellas entidades públicas o privadas que compilan información producida por los generadores para fines de darle valor agregado o acopiarla para fines de difusión o facilitan la búsqueda, acceso y/o recuperación de información

## ARTÍCULO 12.- DEL COMITÉ TÉCNICO DEL SIAR JUNÍN

El Comité Técnico de Información Ambiental Regional, se constituye como una instancia Técnica Regional dentro de la CAR JUNIN.

# ARTÍCULO 13.- INTEGRANTES DEL COMITE TÉCNICO DE INFORMACION AMBIENTAL REGIONAL SIAR JUNIN

El Comité Técnico de Información Ambiental Regional SIAR JUNIN, esta integrado por las siguientes Instituciones públicas y privadas involucradas en la Gestión Ambiental en la región:

- Gobierno Regional JUNIN, representado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información ORDITI
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional de Agricultura
- Dirección Regional de la Producción
- Dirección Regional de Energía y Minas
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Municipalidad Provincial de Yauli Oroya
- Municipalidad Provincial de Concepción
- Municipalidad Provincial de Chupaca

- Municipalidad Provincial de Satipo
- Municipalidad Provincial de Chanchamayo
- Municipalidad Provincial de Huancayo
- Universidad Nacional del Centro del Perú
- Autoridad Administrativa del Agua Mantaro
- Servicio Nacional de Meteorología-SENAMHI. Dirección zonal 11
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR. SIERRA CENTRAL
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR SELVA CENTRAL
- INELJUNIN
- Centro Internacional de Investigación para el Fenómeno del Niño CIIFEN

Se podrá incluir nuevos integrantes al Comité técnico, a solicitud de la CAR JUNIN, la misma que deberá someterlo a votación simple.

# ARTÍCULO 14.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITE TECNICO DE INFORMACION AMBIENTAL REGIONAL

El Comité Técnico de Información Ambiental Regional tiene como función generar y armonizar la oferta de información ambiental respecto a las prioridades regionales en materia ambiental promoviendo su uso y difusión.

Asimismo, el Comité Técnico de Información Ambiental Regional tiene, sin perjuicio de asumir otras, las funciones específicas siguientes:

- Promover el empleo de las tecnologías de información y comunicación-TICS, para optimizar los procesos de gestión ambiental y facilitar el flujo de información entre quienes conforman el grupo técnico.
- Facilitar los procesos y mecanismos de interconexión de sistemas de información de carácter sectorial, temático y local basándose en un concepto de interoperabilidad establecidas en la estrategia nacional de Gobierno electrónico y los estándares y especificaciones de interoperabilidad del estado peruano de conformidad con la Resolución Ministerial N 381-2008-PCM.
- Facilitar los procesos y mecanismos para la transmisión de estudios, investigaciones, cartografía, normas u otra información de relevancia ambiental.
- Intervenir como mediadores, en el caso que alguna de las entidades públicas o privadas encargadas de brindar servicios públicos o manejen información de relevancia ambiental, se nieguen a brindarla.

- Emitir opinión técnica sobre los niveles de aplicabilidad y pertinencia de indicadores e índices ambientales regionales y locales en el ámbito jurisdiccional de la Región Junín.
- Participar en la implementación y operación del aplicativo.

0

 Reunirse trimestralmente a fin de evaluar la funcionabilidad del SIAR JUNIN y el cumplimento de sus funciones. Asimismo proporcionar información al inicio del año fiscal.

# ARTÍCULO 15.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITE TECNICO CON RESPECTO AL APLICATIVO INFORMATICO SIAR-JUNIN

El aplicativo SIAR, es una herramienta WEB, cuya finalidad es difundir la información ambiental, sirviendo como medio de publicación de información por parte de los miembros del Comité Técnico, así como catalogo para localizar información útil para la gestión ambiental. Entiéndase por publicador a uno o más representantes pertenecientes a una Institución miembro del comité Técnico autorizado y capacitado para el ingreso de información a través del aplicativo informático SIAR JUNIN.

Dentro de este esquema los miembros del SIAR JUNIN, asumen indistintamente roles de generadores, operadores y demandantes de información.

Como publicadores cumplen las siguientes funciones:

- Recopilar, procesar, analizar, sistematizar, revisar y validar la información ambiental de su competencia.
- Mantener actualizada la base de datos, debiendo revisar al menos con una frecuencia mensual, la vigencia de la información.
- Asistir a las reuniones convocadas por la secretaria técnica.
- Promover en sus organizaciones el uso del aplicativo SIAR JUNIN
- Elaborar y/o colaborar en la construcción de los indicadores ambientales sobre la base de sus competencias.

# ARTÍCULO 16.- DE LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITE TECNICO DE INFORMACION AMBIENTAL REGIONAL

La Secretaria técnica del Comité técnico de Información Ambiental será la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente, a través de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

# ARTÍCULO 17.- DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITE TECNICO DE INFORMACION AMBIENTAL REGIONAL

La Secretaria Técnica cumplirá las siguientes funciones:

- Convocar a reuniones de coordinación y trabajo a los integrantes del Comité Técnico de Información Ambiental Regional, así como también conducir las sesiones.
- Preparar la agenda de trabajo de las reuniones;
- Llevar los registros de asistencias, actas y demás información relevante,
- Monitorear las acciones a implementar para el cumplimiento de los acuerdos.
- Socializar los acuerdos y otra información de interés.

## ARTÍCULO 18- DE LAS FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL SIAR JUNIN

La Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, es el encargado de la Administración del SIAR, en coordinación con la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información ORDITI debiendo cumplir las siguientes funciones:

- Promover la interoperabilidad entre los sistemas de información manejados por las organizaciones involucradas en el SIAR JUNIN.
- Implementar o adoptar una aplicación informática que permita el ejercicio de la función de operador de información. Para fines del presente reglamento este aplicativo se denominara aplicativo informático SIAR JUNIN.
- Administrar el aplicativo informático SIAR JUNIN.
- Organizar la información estadística regional para la construcción e implementación de indicadores ambientales en concordancia con los indicadores reportados por el SINIA,
- Promover y difundir el uso del aplicativo SIAR JUNIN entre las instituciones públicas y privadas que se vinculen con el tema ambiental.
- Coordinar con la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información, los aspectos tecnológicos necesarios para soportar los sistemas y servicios de información que den sostenibilidad del SIAR JUNIN.
- Coordinar con los Gobiernos Locales la implementación de los Sistemas de Información Ambiental Local-SIAL, en concordancia con sus respectivos Sistemas Locales de Gestión Ambiental y demás Instrumentos de Gestión Ambiental vigentes.
- Identificar y proponer los indicadores ambientales priorizadas en coordinación con el Ministerio del Ambiente-MINAM.
- Brindar asistencia técnica a los miembros del Grupo Técnico del SIAR JUNIN.
- La información producida a través de Proyectos de Inversión, del trabajo coordinado con Instituciones cooperantes referente a temas o procesos

- ambientales será transferido al SIAR JUNIN, para su almacenamiento, custodia y difusión.
- Otras funciones que sean necesarias ejecutar para el cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

### **TITULO V**

#### INTEROPERABILIDAD

## ARTÍCULO 19.- DE LA INTEROPERABILIDAD ENTRE SINIA, SIAR Y SIAL

EL SIAR JUNIN y los sistemas de Información Ambiental Local-SIAL, forman parte del Sistema Nacional de Información Ambiental SINIA, por tanto sus aplicativos informáticos y estadísticos deberán estar integrados a través de protocolos de interoperabilidad que garanticen el intercambio y flujo de información entre los sistemas.

El SIAR JUNIN, conjuntamente con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento, Territorial, Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información, establecerán las acciones necesarias para integrar el SIAR JUNIN, con otros sistemas de información de la región, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e informática ONGEI y la Dirección General de Investigación e información Ambiental del Ministerio del Ambiente.

## **TITULO VI**

### **VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

### **ARTÍCULO 20.- VIGENCIA**

El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación por el Gobierno Regional Junín, lo cual debe hacerse de conocimiento del MINAM, así como de los integrantes de Comité Técnico del SIAR JUNIN.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente, asumirá las funciones referidas del SIAR JUNIN, así como de su aplicativo web, por lo que deberá incluirse las funciones del sistema en una unidad técnica.

**SEGUNDA.-** Las entidades públicas y privadas que forman parte del grupo técnico de la Información Ambiental regional, designarán a las personas o funcionario responsable de asumir las funciones descritas en el artículo 11 del presente reglamento, debiendo comunicarlo mediante documento oficial a la Secretaria Técnica del SIAR JUNIN.